



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Energía y Minas



Doc.: 546966

Exp.: 348923

Resolución Directoral

Nº **004**-2014-GRJ/DREM.

Huancayo, 24 de Enero de 2014.



EL DIRECTOR REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS DE JUNÍN,

VISTO:

El escrito Nº 2613, de fechas 14 de Octubre, 13 de Diciembre de 2013; Informes Nº 588-2013, 013-2014-GRJ/DREM/UTAA-MRCR; Auto Directorales Nº 670-2013 y 026-2014-GRJ/DREM; Oficio Nº 2192-2014-GRJ/DREM, de fecha 27 de Noviembre de 2013; mediante el cual, el señor Edwin Ulises Llana Baldeón, representante legal de la Empresa COLPE S.A.C., quien solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicado en la Calle Real y Jr. Parra del Riego, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín.

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 015-2006-EM, se aprueba el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el cual deroga de manera expresa al Decreto Supremo Nº 046-93-EM;

Que, siendo ello así, debe aplicarse inmediatamente la adecuación necesaria para la aprobación de los respectivos Instrumentos de Gestión Ambiental, de acuerdo a lo señalado en los artículos 16º y 17º de la Ley Nº 28611, Ley General del Ambiente;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales ejercerán funciones específicas, las mismas que se formularán en concordancia con las políticas nacionales, encontrándose entre ellas, asumir las funciones en materia de Energía que específicamente resulta Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental para las Actividades de Hidrocarburos;



Que, el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 151-2012-GRJ/CR indica APRUEBESE la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Energía y Minas, que consta de seis (06) Título, ocho (08) Capítulos, veinticinco (25) Artículos, cuatro (04) Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales, que se anexa y forma parte de la presente Norma Regional, así como lo expresado en el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional;



Que, mediante escrito N° 2613 de fecha 14 de Octubre de 2013, el señor Edwin Ulises Llana Baldeón, representante legal de la empresa COLPE S.A.C., solicita la evaluación y aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental para la instalación del Establecimiento de Venta al Público de GNV;

Que, el estudio presentado fue evaluado, formulándose el Informe N° 588-2013-GRJ/DREM/UTAA-MRCR-MAAM, de fecha 22 de Noviembre de 2013, sustentado con el Auto Directoral N° 670-2013-GRJ/DREM, se procede a notificar al administrado con el Oficio N° 2192-2013-GRJ/DREM de fecha 27 de Noviembre de 2013, por el cual se requiere al administrado subsanar las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental;

Que, con registro N° 2613, de fecha 13 de Diciembre de 2013, el señor Edwin Ulises Llana Baldeón, representante legal de la Empresa COLPE S.A.C., presenta la subsanación de las observaciones formuladas a la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Establecimiento de Venta al Público de GNV;

Siendo ello así, se emite el Informe N° 013-2014-GRJ/DREM/UTAA-MRCR, de fecha 10 de Enero de 2014, que sustenta el Auto Directoral N° 026-2014-GRJ/DREM de fecha 10 de Enero de 2014, a través del cual se concluye con la evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Establecimiento de Venta al Público de GNV, procediéndose a emitir la resolución de aprobación;

De conformidad con la Ley N° 28611, Ley N° 27446, Ley N° 26221, Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Decreto Supremo N° 024-2007-EM, D.S. N° 012-2008-EM, D.S. N° 015-2006-EM, R.M. N° 046-2008-MEM/DM; R.G.G.R. N° 498-2012-GRJUNIN/GGR, y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración de Impacto Ambiental para la Instalación del Establecimiento de Venta al Público de GNV, ubicado en la Calle Real y Jr. Parra del Riego, Distrito de El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín, cuyo titular es la Empresa COLPE S.A.C., representado legalmente por el señor Edwin Ulises Llana Baldeón, procediendo así a indicar las capacidades siguientes del proyecto:





GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Dirección Regional de Energía y Minas



- Para Tanques de GNV:

Nº CILINDROS DE GNV	CAPACIDAD (LITROS/CILINDROS)	CAPACIDAD TOTAL (LITROS)
08	125	1000
TOTAL GNV		1000

ARTICULO 2º.- La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales y/o locales.

ARTICULO 3º.- Remitir a OSINERGMIN, OEFA y a la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas, copia de la presente Resolución Directoral, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



[Signature]
Pedro G. Montoya Torres
Director Regional de Energía y Minas
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN